



40

Mexicali, Baja California, a 06 de enero del 2021

LIC. JAVIER SANCHEZ CHACON
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su conocimiento en la siguiente sesión del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente, **INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN BIS AL CAPITULO SEPTIMO DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

XXIII LEGISLATURA
del Estado de Baja California
07 ENE 2021
DESPACHADO
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

ATENTAMENTE

EVA GRICELDA RODRIGUEZ
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 ENE. 2021
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

EVA
Rodríguez
DIPUTADA
#transformandoabc

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita, **EVA GRICELDA RODRÍGUEZ**, **Diputada** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presento ante este Congreso, **INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN I BIS AL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de terapias de respiración y físicas a través de los medios tecnológicos, como medida para contribuir a la recuperación de las personas que padecieron COVID-19 en el Estado, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad infecciosa COVID-19 (conocida como Coronavirus) emergencia de salud pública internacional. Con posterioridad, esto es, el 11 de marzo, la OMS declaró oficialmente como pandemia el brote de dicho virus, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que confirmaron los mismos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

EVA
Rodríguez
DIPUTADA
#transformandoabc

En nuestro país, el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Sencillamente, el COVID-19 se convirtió en una enfermedad que ha venido a impactar la salud de la población en todo el mundo, teniendo éste un antes y un después con la aparición del COVID-19 en el planeta.

Baja California no ha sido la excepción a lo anterior, sino por el contrario, una de las entidades federativas con mayor transmisión de contagio por COVID-19, por lo que como gobierno, no debemos permanecer indiferentes y desde la responsabilidad que a cada instancia compete, debemos llevar a cabo diversas acciones encaminadas tanto a la prevención, atención y protección de las personas, como a la recuperación de quienes padecieron dicha enfermedad, particularmente aquellas personas que tuvieron complicaciones respiratorias, pues en estos casos suele haber secuelas de carácter considerable que requieren por lo menos de terapia o rehabilitación pulmonar, así como en ocasiones también de determinada terapia física, derivado de alguna secuela motriz sufrida a causa del COVID-19.

Recordemos que la salud es un derecho humano que constituye una de las obligaciones primordiales que el Estado debe atender y por el cual se deben crear las condiciones que permitan a todas las personas tener acceso a dicho derecho y en consecuencia a la posibilidad de vivir en un entorno mejor y más saludable.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

EVA
Rodríguez
DIPUTADA
#transformandoabc

En ese tenor, el derecho a la protección de la salud no se limita a la existencia de centros de salud, clínicas y hospitales, su adecuado funcionamiento y accesibilidad a toda la población, al abasto de medicamentos de calidad, o a contar con el personal médico suficiente y adecuado, ello desde luego es fundamental, sin embargo los alcances de dicho derecho van más allá, y se extienden a otros ámbitos como lo es precisamente el de la recuperación de pacientes, por lo que es obligación y responsabilidad de la autoridades implementar todas aquellas medidas que contribuyan a la protección integral de la salud de las personas.

Partiendo de lo expuesto mediante la iniciativa que hoy se presenta, se plantea adicionar dentro del Capítulo Séptimo de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, una Sección I Bis denominada "De la terapia de respiración y física a través de los medios tecnológicos", instituyéndose un artículo 88 Bis que establezca que la Secretaría brindará mediante los medios tecnológicos, a las personas que hayan padecido COVID-19, terapia de respiración o física, según se requiera y sin perjuicio de que les pueda ser dada de forma presencial, con la finalidad de que logren recuperarse de las secuelas pulmonares o motrices sufridas como consecuencia de dicha enfermedad, previéndose su gratuidad, y que para recibirla, bastará la sola comprobación de haberla padecido y que se requiere recibir la rehabilitación para recuperarse.

Lo anterior se estima de la mayor importancia, debido a la situación fáctica de salud que nos está tocando enfrentar como sociedad y gobierno, a fin de contribuir a atender desde el ámbito legislativo, una arista concomitante de esta enfermedad, como lo es el proceso de recuperación de aquellas personas que tuvieron complicaciones respiratorias y como consecuencia de ello, secuelas pulmonares y motrices, las cuales afortunadamente en muchos casos, con los debidos cuidados y medidas de



rehabilitación pueden resultar superables, en beneficio de la calidad de vida de las personas que padecieron COVID-19.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, presento a la consideración de este Honorable Congreso, para su análisis y aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN I BIS AL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al Capítulo Séptimo de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, una Sección I Bis denominada "De la terapia de respiración y física a través de los medios tecnológicos", conteniendo un artículo 88 Bis, para quedar como sigue:

SECCIÓN I BIS
DE LA TERAPIA DE RESPIRACIÓN Y FÍSICA
A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 88 BIS.- En el caso de las personas que hayan padecido COVID-19, la Secretaría de Salud del Estado brindará a éstas mediante los medios tecnológicos, terapia de respiración o física, según lo requieran y sin perjuicio de que les pueda ser dada de forma presencial, con la finalidad de que logren recuperarse de las secuelas pulmonares o motrices sufridas como consecuencia de dicha enfermedad.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

EVA
Rodríguez
DIPUTADA
#transformandoabc

Esta terapia será gratuita, y para que la reciba de inmediato la persona interesada, deberá solicitarla ante dicha Secretaría, demostrar haber padecido COVID-19 y que la requiere para su recuperación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para la implementación de las medidas que se requieran derivado de la presente reforma, la Secretaría de Salud deberá gestionar, impulsar y realizar de inmediato, las acciones administrativas y presupuestales que sean necesarias para lograr su pronta ejecución.

DADO EN SESIÓN DE PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA